



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 217 - 2012-MPH/A

Ayacucho, 198 ABR 2012

VISTO:

El Informe N° 239-2012-MPH/28, sobre aprobación de Adicionales, Mayores Metrados y Ampliación de Plazo de la Obra: "Construcción e implementación de PRONOEI Pueblo Libre en el AAHH Pueblo Libre, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho" y la Opinión Legal N° 096-2012-MPH/13 de fecha 17 de abril del 2012, y;

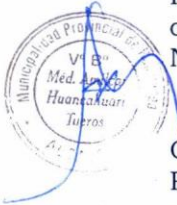
CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Informe N° 004-2012-MPH-SUPERVISOR/RMN, el Supervisor de Obra solicita la ampliación presupuestal N° 01 para la "Construcción e implementación del PRONOEI en el AAHH Pueblo Libre Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga", por la suma de S/. 75,974.51 Nuevos Soles, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, manifestando que la ampliación presupuestal solicitada se sustenta en el Informe N° 008-2011-MPH-SUPERVISOR/RMM, emitido por el Residente de Obra, con la que se hace saber que al realizar la nivelación el terreno con maquinaria pesada se alcanzó una altura de 4 mts., en el lindero posterior y adyacente al módulo de 03 aulas + dirección. Esta situación ameritó la construcción de un muro de contención de concreto armado, de una altura total de 4.20 mts. y de una longitud de 24 mts., esto significó un presupuesto adicional para su ejecución, no considerado en el expediente técnico. Los mayores metrados referidos es por: movimiento de tierras, albañilería, revoques, enlucidos y molduras, cubierta y techo;

Que, mediante el Informe N° 021-2012-MPH-SGSLO/SO/HVA, el Supervisor de Obra, solicita la ampliación presupuestal N° 02 para la "Construcción e implementación del PRONOEI en el AAHH Pueblo Libre Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga", por la suma de S/.34,065.49 Nuevos Soles, por mayores metrados y partidas nuevas, en la construcción de 03 aulas + dirección, construcción de servicios higiénicos y construcción del cerco perimétrico de la entrada principal, advirtiendo que los mayores metrados y partidas nuevas es conforme al siguiente detalle: corte y nivelación del terreno natural para alcanzar el nivel requerido para desplantar las estructuras de la dirección, las estructuras de retención y explanaciones, así como acabados en los diferentes detalles de acuerdo al sustento planteado, trabajos que no fueron contemplados en el expediente técnico del proyecto aprobado;

Que, el Informe N° 034-2012-MPH-SUPERVISOR/RMM, el Residente de Obra, informa de manera complementaria sobre el adicional N° 01 y 02 para la ejecución de mayores metrados y obras adicionales así como la ampliación de plazo de ejecución de la "Construcción e implementación del PRONOEI en el AAHH Pueblo Libre Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga", refiriendo que el presupuesto adicional N° 01 por mayores metrados y obras adicionales es por la suma de S/75,974.51 Nuevos Soles, para la construcción de muro de contención, sobrecimiento alto armado para cerco perimétrico, corte y nivelación del terreno, asimismo refiere que el presupuesto adicional por mayores metrados y obras



adicionales N° 2 asciende a la suma de S/.34,065.49 Nuevos Soles para los trabajos correspondientes a la construcción de 03 aulas mas dirección, cerco perimétrico e ingreso principal y construcción de servicios higiénicos. Resumiendo que la ampliación presupuestal por mayores metrados y obras adicionales N° 01 y 02 asciende a la suma de S/.110,040.00 Nuevos Soles, que representa el 29.49% con respecto al presupuesto aprobado según expediente técnico. Así mismo adjunta a dicho informe copia del cuaderno de obra en los que se deja constancia sobre los adicionales en los asientos Nros. 03,11,12,31,32,34,38,41 y 52;

Que, el Informe N° 023-2012-MPH-SGSLO/SO/HVA, el Supervisor de Obra sustenta la ampliación presupuestal N° 01 por mayores metrados y las partidas nuevas es por la suma de S/.75,974.51 Nuevos Soles y la ampliación presupuestal N° 02 también por mayores metrados y las partidas nuevas es por la suma de S/.34,065.49 Nuevos Soles, los cuales ya fueron ejecutados. Así mismo solicita la ampliación de plazo por 62 días calendarios, informe que ha sido respaldado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, con el Informe N° 239-2012-MPH/28;

Que, conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir en lo siguiente:

- a.- Trátarse de modificaciones no sustanciales
- b.- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/.3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- c.- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP
- d.- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones.

Que, en tal sentido al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no tratarse de cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, así como el monto de la modificación no supera el 40% del monto declarado viable, ya que este es el 29.49%, por tanto no se requiere una nueva evaluación del PIP, sin embargo se requiere modificar el expediente técnico para la prestación adicional de obra, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, para su posterior aprobación por el CRAET;

Que, asimismo en la Directiva N° 001-2007-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, en el numeral VI. 4. sobre Adicionales de Obra, se establece que: en el caso de que el adicional genere mayores gastos generales, estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original, en tal sentido el gasto del adicional de obra N° 1 es de 4.003% del costo total de la obra. En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar la ampliación del plazo respectivo. La resolución de aprobación deberá ser anotada en el cuaderno de obra. Así mismo la referida Directiva establece que las ampliaciones de plazo de ejecución se sustentarán entre otras causales por: (...) ejecución de obras adicionales. En tal sentido en el presente caso la ampliación de plazo de ejecución es por la ejecución de obras o partidas nuevas y por mayores metrados, por tanto procede la aprobación de ampliación de plazo solicitado por 62 días calendarios del 01 de febrero al 04 de abril de 2012;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la ampliación presupuestal de la Obra “Construcción e implementación del PRONOEI en el AAHH Pueblo Libre Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga”, por el monto de S/. 110,040.00 Nuevos Soles en lo que corresponde al aporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en mérito al adicional de obra N° 1 por la suma de S/. 75,974.51 Nuevos Soles, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y en mérito al adicional N° 02 por la suma de S/. 34,065.49 Nuevos Soles, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, cuya ejecución es necesaria para cumplir con las metas previstas en el expediente principal, para lo cual se debe modificar el expediente principal para su aprobación por el CRAET.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la ampliación de plazo de ejecución por 62 días calendarios del 01 de febrero al 04 de abril de 2012, de la Obra “Construcción e implementación del PRONOEI en el AAHH Pueblo Libre Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga”, la misma que no ocasionará mayores gastos generales, a los aprobados en el adicional referido en el considerando anterior.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 27.4 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, la Unidad Ejecutora bajo responsabilidad, debe informar sobre las variaciones del presupuesto al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzca tales cambios, con plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la modificación deberá registrarse en el Banco de Proyectos a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la resolución de aprobación de la modificación deberá ser anotada en el cuaderno de obra.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración y Finanzas, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDE
AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS
ALCALDE

